**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA**

| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | |
|---|---|
| FECHA | JUNIO DEL 2025 |
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | Gerencia General EDUS |

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EDUS PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo contenido en el estatuto de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, se tiene que:

> *"(…)*
> *Artículo 4. OBJETO. La EDUS tendrá como objeto principal llevar a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. En virtud de lo anterior, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte del Distrito".*

Que de acuerdo con el artículo 5 del mencionado estatuto, algunas de las funciones de la EDUS son:

> *2. Desarrollar proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de renovación urbana con sus propios recursos o en alianzas con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.*
> *8. Formular y coordinar la gestión social, jurídica, técnica urbanística e inmobiliaria de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.*
> *9. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, especialmente para contratar el diseño y la ejecución de obras públicas de infraestructura con entidades públicas. Lo anterior podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero que le permita el cumplimiento de su objeto.*
> *12. Implementar la política pública de inversión en proyectos de infraestructura física, transporte y movilidad, edificios públicos, temas de vivienda y ambientales, agua potable, residuos sólidos, energía, telecomunicaciones, sociales, educación y salud en los cuales se incluya capital privado".*

Sumado a esto, el Manual Interno de Contratación de la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS establece que:

> *3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La contratación de la Empresa se regirá por los principios señalados por el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Código civil y el Código de Comercio, los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 al 8 y 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37 del Decreto 115 de 1996 "Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado", el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto — Ley 19 de 2012 (anti trámites), artículo 13 y 14 de la Ley 734 de 2002 de Transparencia, el Decreto 4170 de 2011 y la Ley 1437 de 2011.*
>
> *4. RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa está sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado y al presente Manual Interno de Contratación cuando desarrolle actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

*Cuando no se encuentre en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, la empresa estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, evento en el cual se observarán con rigurosidad las normas contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que las sustituyan, modifiquen, o complementen".*

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER EN SENTIDO ESTRICTO**

El Plan de Desarrollo Municipal de Fundación, Magdalena 2024-2027 "Construyamos una Nueva Historia para Fundación", aborda la problemática de la insuficiente infraestructura vial como un eje prioritario dentro de la transformación titulada "Fundación, Territorio Moderno y Sostenible". Reconoce que las deficiencias en las vías urbanas y rurales afectan directamente la movilidad, el acceso a servicios básicos y el desarrollo económico del municipio. Por ello, se plantea como objetivo estratégico la modernización de la red vial, promoviendo proyectos de pavimentación y mantenimiento que garanticen una movilidad eficiente, segura y sostenible. Estas iniciativas no solo buscan mejorar la conectividad y calidad de vida de los ciudadanos, sino también fortalecer la competitividad del municipio, reducir costos logísticos y atraer inversiones públicas y privadas.

Teniendo en cuenta este eje prioritario y evidenciada la falta de pavimentación de varias vías urbanas del municipio, se hace necesario adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para realizar estas obras y que de este modo se dé cumplimiento a los programas y metas contemplados en el plan.

Los objetivos específicos y transformaciones contempladas en el Plan, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el proyecto de pavimentación de vías urbanas, impacta en las Transformaciones Estratégicas del Plan, de la siguiente forma:

- Transformación Agropecuaria, Próspera y Competitiva en Marcha
    - Conexión eficiente para la actividad económica: La pavimentación mejora la infraestructura vial urbana, facilitando el transporte de bienes agropecuarios desde las zonas rurales hacia los centros de acopio y comercialización en la cabecera municipal.
    - Fortalecimiento del turismo local: Vías urbanas en buen estado mejoran la accesibilidad a puntos estratégicos turísticos, apoyando la meta de posicionar a Fundación como un destino atractivo para visitantes nacionales e internacionales.
- Fundación, Territorio Moderno y Sostenible
    - Modernización de la infraestructura vial: Este proyecto responde directamente al objetivo de transformar la red vial del municipio, garantizando una movilidad eficiente, segura y sostenible.
    - Acceso a servicios básicos y tecnología: Las mejoras en las vías urbanas permiten optimizar las redes de servicios públicos (agua, alcantarillado, energía) y facilitan la instalación de infraestructura tecnológica en las zonas intervenidas.
    - Disminución de costos operativos: Vías pavimentadas reducen los costos de mantenimiento vehicular y transporte, beneficiando tanto a la administración pública como a los ciudadanos.
- Fundación Social e Incluyente
    - Calidad de vida y seguridad vial: La pavimentación mejora la calidad del entorno urbano, reduciendo el polvo, el ruido y los riesgos de accidentes. Esto contribuye a la construcción de una ciudad más inclusiva y habitable.
    - Fomento de espacios culturales y recreativos: Vías en buen estado conectan de manera eficiente a los habitantes con espacios de esparcimiento, deporte y cultura, promoviendo la cohesión social.
    - Generación de empleo: La obra pública en cuestión crea empleos directos e indirectos, favoreciendo la inclusión de mano de obra local.
- Gestión Pública Eficiente y Transparente
    - Confianza en la administración municipal: Una obra ejecutada con eficiencia y transparencia fortalece la confianza de los ciudadanos en la administración, mostrando resultados tangibles de la gestión pública.

- Capacitación en gestión de proyectos: La contratación de esta obra permite implementar procesos administrativos más efectivos y fomenta la participación ciudadana en el control y seguimiento del proyecto.

- Paz y Reconciliación

  - Reducción de brechas sociales: La pavimentación de vías urbanas conecta a comunidades marginadas con el resto del municipio, promoviendo la equidad y la reconciliación social.

  - Fomento del sentido de pertenencia: La mejora de las condiciones urbanas genera orgullo ciudadano, disminuyendo conflictos derivados de la exclusión o el abandono estatal.

Con la ejecución de estas obras, las Metas Específicas Impactadas del Plan de Desarrollo Municipal, son las siguientes:

- Mejoramiento de la infraestructura vial urbana: Se cumple con el objetivo de pavimentar y mantener las vías estratégicas del municipio, priorizando zonas con alta necesidad.

- Optimización del transporte urbano y rural: La obra contribuye a garantizar una movilidad eficiente, promoviendo el desarrollo económico local.

- Fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental: La pavimentación adecuada reduce emisiones y mejora la calidad del aire al disminuir el polvo generado por vías en mal estado.

- Fomento de la inversión pública y privada: Infraestructuras mejoradas atraen inversiones, promoviendo el desarrollo comercial y empresarial en el municipio.

La pavimentación de vías urbanas no solo es una necesidad técnica, sino también una herramienta clave para la ejecución integral del Plan de Desarrollo Municipal de Fundación, Magdalena. Este proyecto contribuye a cumplir metas estratégicas relacionadas con la modernización del territorio, el desarrollo económico y social, la transparencia en la gestión pública y la inclusión de todos los ciudadanos en el progreso del municipio.

La adecuada planificación, contratación y ejecución de esta obra pública será determinante para consolidar a Fundación como un territorio competitivo, sostenible y próspero, en línea con los compromisos adquiridos en su Plan de Desarrollo.

En ese sentido el Municipio de fundación encontró imperioso la suscripción de un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA EDUS con la finalidad de que esta gerenciara el proyecto mencionado.

**Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.**

| | |
|---|---|
| **Descripción del objeto a contratar.** | **““INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS UBICADAS EN LA CARRERA 10 ENTRE LAS CALLES 11 Y 14ª DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***”<br><br>**CLASIFICACION UNSPSC:** Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:<br><br>**CLASIFICACIÓN UNSPSC**: 80101600 — **DESCRIPCION**: Gerencia de proyectos |

**Especificaciones del contrato**

| | |
|---|---|
| **1. Obligaciones del contratista:** | La Interventoría técnica, administrativa y financiera deberá asegurar que el proyecto ejecutado cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los equipos y materiales a utilizar, su adecuado suministro y la correcta ejecución de las obras, vigilando la aplicación de los recursos financieros, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.<br><br>El proponente favorecido deberá disponer de siguiente personal mínimo:<br><br>**PERSONAL PROFESIONAL** — **CANTIDAD** |

| | |
|---|---|
| Residente de Interventoría | 1 |

**ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR**

Las actividades para desarrollar se refieren al ejercicio de las labores de Interventoría de obra civil y suministros, desde los puntos de vista técnico, administrativo y financiera.

**INTERVENTORÍA TÉCNICA**

Se refiere a las actividades de tipo técnico que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción del proyecto, tales como:

a) Análisis y aprobación de la organización propuesta por el Contratista para adelantar el objeto del Contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.

b) Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de las condiciones generales, de las propuestas de los contratistas, del Contrato de obra celebrado, de las Normas y especificaciones que son las aplicables en el Contrato de obras e Interventoría y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, revisión de planos, cantidades de obras y presentación de ajustes de diseño necesarios.

c) Revisión y ajuste de los diseños, y especificaciones técnicas de los ítems de obra y suministros incluidos en el alcance del contrato de obra, revisión de la programación de las obras contratadas, y recomendación de los ajustes y modificaciones necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Esta actividad deberá realizarla en los primeros quince (15) días del plazo del Contrato.

d) Realizar los ajustes a los diseños por variaciones durante la ejecución del proyecto.

e) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.

f) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.

g) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales o la obra que no cumpla con las calidades exigidas.

h) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.

i) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar a la entidad su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar

| | |
|---|---|
| | a la entidad sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.<br><br>j) Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.<br><br>k) Verificar que las recomendaciones efectuadas por la Corporación Autónoma Regional del medio Ambiente, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.<br><br>l) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, A LA ENTIDAD<br><br>m) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia aclarar A LA ENTIDAD y a los contratistas las modificaciones requeridas.<br><br>n) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.<br><br>o) Dentro de los cinco últimos días de cada mes, coordinar la elaboración de las actas mensuales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y LA ENTIDAD<br><br>p) Someter oportunamente a consideración de LA ENTIDAD con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del Contrato.<br><br>q) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos.<br><br>r) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por los contratistas.<br><br>s) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales y exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario en su debida oportunidad.<br><br>t) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.<br><br>u) Mantener actualizado los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de |

| | |
|---|---|
| | lo construido y entregarlos A LA ENTIDAD cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.<br><br>v) Elaborar y suscribir con los contratistas y en conjunto con LA ENTIDAD las actas de recibo final de las obras.<br><br>w) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a LA ENTIDAD<br><br>x) Preparar los documentos de su competencia para la liquidación del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes.<br><br>y) Llevar a cabo análisis de control de calidad de las obras adelantadas por el Contratista mediante la realización de análisis y ensayos de laboratorio y control de calidad.<br><br>z) Entregar planos definitivos de la obra construida.<br><br>**7.1.1. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA**<br><br>Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la Interventoría durante el desarrollo de la construcción, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:<br><br>a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramientos, etc.<br><br>b) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad industrial y vigilancia dentro de la obra sea adecuada y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.<br><br>c) Coordinar las relaciones entre los contratistas y LA ENTIDAD<br><br>d) Mantener comunicación permanente con LA ENTIDAD. sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.<br><br>e) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.<br><br>f) Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.<br><br>g) Exigir a los contratistas la permanencia en la obra del personal con dedicación 100%.<br><br>h) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.<br><br>i) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el Contratista y LA ENTIDAD<br><br>j) Someter a la aprobación de LA ENTIDAD. durante los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes mensuales del contrato en ejecución, relacionados con el control de los programas, el avance de los trabajos, el estado de los contratos y demás aspectos inherentes a los mismos. |

| | |
|---|---|
| | k) Colaborar con los trámites para la adquisición de propiedades, derechos, avalúos y pagos a terceros por perjuicios causados.<br><br>l) Realizar las gestiones ante la Corporación Autónoma Regional, relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.<br><br>m) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta LA ENTIDAD y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.<br><br>n) Realizar informes mensuales de avances de obra.<br><br>o) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.<br><br>p) Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por LA ENTIDAD y suministrarles la información que soliciten.<br><br>**INTERVENTORÍA FINANCIERA**<br><br>Se refiere a las funciones de control de tipo financiero que la Interventoría ejercerá sobre la inversión de la obra, tales como:<br><br>a) Controlar la inversión del anticipo entregado al Contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado.<br><br>b) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.<br><br>c) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.<br><br>d) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.<br><br>e) Vigilar que LA ENTIDAD siempre esté amparado por la garantía única de cumplimiento con cada Contrato y esté vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las cuales se mantendrán vigentes durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.<br><br>f) Revisar las actas de reajuste de precios, cuando haya lugar a éstos, elaboradas por los contratistas, conforme a lo establecido en los contratos, presentándolas a LA ENTIDAD.<br><br>g) Presentar durante los primeros cinco (5) días de cada mes para aprobación los informes mensuales de interventoría.<br><br>a) Estudiar y conocer el contenido del contrato de obra junto con los documentos que lo modifiquen o adicionen y el de todos sus documentos relacionados de esta interventoría, así como obrantes en el expediente.<br><br>b) En general, asesorar y apoyar A LA ENTIDAD, en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del contrato de obra objeto de la interventoría.<br><br>**FUNCIONES PARTICULARES DEL INTERVENTOR** |

| | |
|---|---|
| | Dentro de las funciones de la Interventoría técnica, administrativa, Ambiental y financiera, a continuación, se resaltan funciones relevantes que debe considerar el interventor:<br><br>a) El Residente de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los documentos del Contrato, planos y especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo, requisitos de la mano de obra, la seguridad de los trabajadores y del público y, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.<br><br>b) Exigir al Contratista el cumplimiento del programa de trabajo e Informar oportunamente A LA ENTIDAD sobre las novedades en este tema.<br><br>c) Elaborar un informe mensual para LA ENTIDAD y enviarlo dentro de los cinco primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con la obra. Para lo cual deberá:<br><br>• Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del Interventor.<br><br>• Llevar un registro fotográfico que registre todo el proceso constructivo del proyecto.<br><br>• Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al Contrato y especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a LA ENTIDAD, la cual estará incluida en el Informe Mensual.<br><br>d) El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor designado por LA ENTIDAD. De dichas reuniones la Interventoría elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión.<br><br>e) La Interventoría deberá solicitar al Contratista la elaboración de los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y que se especifique los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan.<br><br>f) Cumplir y hacer cumplir al ejecutor del proyecto con la legislación ambiental colombiana: Ley 99/93, Código Nacional de los Recursos Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Decreto 2811/74) y sus Disposiciones Complementarias.<br><br>g) Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato.<br><br>h) Prestar apoyo a LA ENTIDAD para resolver las peticiones y reclamos del Contratista de obra.<br><br>i) El Interventor, el Supervisor del proyecto designado por LA ENTIDAD y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, quince (15) días |

| | |
|---|---|
| | antes de entregarla a LA ENTIDAD con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo a LA ENTIDAD, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, y toda la información relacionada con la historia del Contrato. etc.<br><br>j) Las demás funciones que sean propias de la Interventoría y las que se estipulan en el contrato de la obra objeto de esta Interventoría.<br><br>k) Control del programa de trabajo. El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de acuerdo con el programa de Inversiones vigente, y el Interventor, como representante debidamente autorizado por LA ENTIDAD., vigilará su ejecución.<br><br>l) Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo.<br><br>m) Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del supervisor de LA ENTIDAD el nuevo programa de trabajo.<br><br>n) Control del equipo del Contratista. El Interventor está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista. Sin embargo, informará a LA ENTIDAD, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensuales y final de Interventoría.<br><br>o) Revisión y aprobación de las actas de obra – Programa de Trabajo e Inversiones. El Interventor revisará y aprobará para el Contratista, las actas de obra. Verificará que el programa de Inversiones y de ruta crítica que presente el Contratista, que será evaluado por la Interventoría, sea ejecutado conforme al mismo y que sea consistente con la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones al diseño, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.<br><br>p) Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del Contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por LA ENTIDAD, debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Contrato adicional, según sea el caso. Las actas de obra requieren el visto bueno del Supervisor y de LA ENTIDAD |
| **2. Obligaciones particulares del EDUS** | 1. Ordenar el pago el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el Contrato.<br>2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista.<br>3. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del Contratista en coordinación con la entidad encargada.<br>4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado, con las calidades requeridas.<br>5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.<br>6. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.<br>7. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 8. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.<br>9. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.<br>10. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. |
| **3. Plazo de ejecución del contrato.** | El plazo para la ejecución del contrato será hasta de cinco 5 meses del 2025contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento con el lleno de los requisitos legales y de ejecución. |
| **4. Lugar de ejecución del contrato** | Las obras se desarrollarán en el municipio de fundación. |
| **5. Valor del contrato/presupuesto oficial** | El presupuesto oficial es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 55,901,371.00** el valor total del presupuesto está certificado mediante la expedición del CDP No. 170 del 27 de mayo del 2025. |
| **6. Forma de pago** | El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:<br><br>**ANTICIPO:** La EDUS entregará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10)) días hábiles siguientes a la legalización del contrato y cumplimento de los requisitos de ejecución, un anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato.<br><br>**Para la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá:**<br><br>• Constituir una cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo del anticipo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato y el manual de contratación de la CONTRATANTE.<br>• Presentar a la CONTRATANTE la certificación de constitución de la apertura de la cuenta bancaria exclusiva.<br>• Garantizar el adecuado uso del anticipo mediante la constitución de las pólizas exigidas por la CONTRATANTE, incluyendo la garantía de manejo del anticipo.<br><br>**a)** **PAGOS PARCIALES:** El cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas parciales de avance de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato designado por la EDUS. Cada pago debe estar precedido de la recibida satisfacción del acta de avance de obra suscrita por el supervisor del contrato, acompañado de memorias de cálculo y/o cantidades, registro fotográfico, y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales del periodo facturado. Ninguna acta puede ser inferior al 10% del valor del contrato.<br><br>**b)** El diez por ciento (10%) restante se pagará con el acta de recibido a satisfacción de la obra, en el cual deben presentarse los siguientes documentos; acta de recibido a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, póliza de estabilidad de la obra en los términos y condiciones exigidas, manual de mantenimiento de obra y planos récord, mismos requisitos que debe acreditar el contratista de la obra a la cual se le ejercerá la vigilancia.<br><br>Nota 1: Una vez se emita el recibo a satisfacción del acta respectiva por parte del Interventor, la EDUS tendrá treinta (30) días calendario para pagar la factura al Contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley. |

| | |
|---|---|
| **7. Supervisión** | La supervisión y control será ejercida por el Gerente General o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la EDUS.<br><br>En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la EDUS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. |
| **8. Tipo de contrato a celebrar** | Contrato de interventoría. |
| **Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección** | |
| La modalidad de selección, según los parámetros establecidos en el Manual de contratación de la EDUS es **INVITACION DIRECTA A OFERTAR, A DOS OFERENTES Artículo 24 MANUAL DE CONTRATACION EDUS, Cuantía entre 20 hasta 150 SMLMV** Como corolario de lo anterior este proceso de selección se fundamenta en lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley, Manual de Contratación de EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal | |
| **Análisis que soporta el valor estimado del contrato.** | |
| Se anexa análisis del sector, presupuesto oficial que soportan el valor estimado del proceso de selección. | |
| **SELECCIÓN OBJETIVA** | |
| **Requisitos mínimos habilitantes.** | |
| **Capacidad jurídica.** | Podrán participar como Proponentes LOS DOS (2) POSIBLES OFERENTES a quienes se invite directamente conforme el numeral 24.3 del manual de contratación de EDUS siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el la invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.<br>Todos los Proponentes deben:<br><br>i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.<br>ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.<br>iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la Oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.<br>iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.<br>v. No estar en un proceso de liquidación obligatorio, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la Propuesta.<br>vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.<br>vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.<br><br>Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo Proceso de Selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la EDUS no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las Propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.<br><br>En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.<br><br>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica |

o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la Oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

| DOCUMENTOS HABILITANTES. | | |
|---|---|---|
| **ASPECTOS** | **ASPECTOS** | **HABILITA / INHABILITA** |
| **PERSONA NATURAL DOCUMENTOS** | **PERSONA JURÍDICA DOCUMENTOS** | |
| Carta de presentación de la propuesta (documento subsanable). | Carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal. (Documento subsanable). | HABILITA |
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía, (documento subsanable). | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. (Documento subsanable). | HABILITA |
| REDAM | Certificado de no encontrarse inmerso como deudor alimentario | |
| LIBRETA MILITAR | Fotocopia o certificado de libreta militar del representante legal de la entidad siempre y cuando aplique | |
| Certificados de NO Antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas). (documento subsanable). | Certificados de NO Antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales). – PERSONA JURIDICA. Certificados de NO Antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas). – REPRESENTANTE LEGAL. (documento subsanable). | HABILITA |
| Certificado de inscripción en el registro de personas naturales de la cámara de comercio (si tiene establecimiento comercial o se encuentra inscrito) con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. (documento subsanable) - documento con vigencia no mayor a 30 días. | Certificado de existencia y representación, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. (Documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso). Las autorizaciones que, de conformidad con los estatutos de la empresa, se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica. (Documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso). | HABILITA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Registro Único de Proponentes (RUP). Renovado y en firme. Expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta (documento subsanable). | Registro Único de Proponentes (RUP). Renovado y en firme. Expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. (documento subsanable). | HABILITA |
| | RUT (documento subsanable). | RUT (documento subsanable). | HABILITA |
| | Certificación de afiliación y pago al sistema de seguridad social y acreditación de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre, (documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso). | Certificación de afiliación y pago al sistema de seguridad social y acreditación de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre, y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de compensación cuando aplique), (documento subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del cierre del presente proceso). | HABILITA |
| | Los posibles proponentes u oferentes deberán presentar con su propuesta u oferta una Garantía de Seriedad; equivalente al quince por Ciento (15%) del Presupuesto Oficial para este proceso de Contratación Directa; con una Vigencia de Tres (3) Meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso establecida en el Cronograma del proceso. Factor diferencial para MIPYMES y emprendimientos de Mujeres Garantía de seriedad en cuantía equivalente al 10% del presupuesto oficial. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. | | HABILITA |
| | Si el proponente participa en este proceso por intermedio de un apoderado, éste debe anexar con la propuesta, el poder respectivo debidamente otorgado por el proponente y autenticado, en el cual se manifieste expresamente que todas las actuaciones de su representante comprometen y obligan directamente al proponente, en todo lo relacionado con este proceso y con el contrato que resulte del mismo. (Documento Subsanable siempre y cuando tengan fecha de expedición anterior o igual a la fecha del Cierre del presente proceso). | | HABILITA |
| | Consorcios Y Uniones Temporales: La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, el plazo del contrato y un año más.<br><br>Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:<br><br>Las personas naturales o jurídicas integrantes de las Uniones temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la figura asociativa, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la EDUS. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, y se considerará una participación porcentual equivalente al | | HABILITA |

<table>
<tr><td></td><td>número de personas que conformen el consorcio o la unión temporal.<br><br>De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera y Organizacional</td><td>La verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL se demostrarán con el respectivo certificado del RUP.<br>La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.<br><br>Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, con corte al 31 de Diciembre del año 2023.<br><br>Sin embargo, y de conformidad con el inciso 3 del numeral 6.1 del Art.6 de la ley 1150 de 2007, CUANDO EN EL RUP NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLICITADOS, los proponentes deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:<br><br>• Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.<br><br>• Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.<br><br>• Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.<br><br>• Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato ANEXO No. 7 FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2024.<br><br>• Los estados financieros deben venir firmados por Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, y certificados de conformidad con las normas legales vigentes.<br><br>• Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal (este último en los casos de ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores<br><br>Para el presente Proceso de Selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional.<br><br><table><tr><th>Indicador</th><th>Valor concertado</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>≥1</td></tr></table></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| Índice de endeudamiento | $\leq 60$ |
| Razón de cobertura de intereses | $\geq 10$ |
| Rentabilidad del patrimonio | $\geq 0{,}04$ |
| Rentabilidad del activo | $\geq 0{,}04$ |

La evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el decreto 578 de 2021.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la Propuesta será no hábil, para el Proceso de Selección.

**REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

- Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a 31 de diciembre del 2023 o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal 2023, en el país en el que son emitidos.
- Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a 31 de diciembre de 2023 o de acuerdo con el cierre fiscal 2023 del país de origen.
- Diligenciar formato ANEXO para acreditar la capacidad financiera y organizacional. Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de

| | |
|---|---|
| | Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.<br>• De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.<br>• En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).<br>• La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.<br>• El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.<br>• Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.<br>• El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.<br>• Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.<br>• Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.<br>• Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en este documento. |
| **Experiencia mínima requerida del proponente** | **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE**<br><br>Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se rechazará su propuesta.<br><br>Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación:<br>• Número de contratos a acreditar: UN (1) CONTRATO<br>• Objeto: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO, ACTIVIDADES O ALCANCE COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO y/o CONSTRUCCION DE VIAS. |

- Valor: El valor del contrato o de la actividad de interventoría a la construcción, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV es decir 39.2 SMMLV.
- Códigos UNSPSC que debe acreditar en el RUP del contrato que se presente para la verificación de la experiencia:

| NIVEL DE MINIMO DE CLASIFICACIÓN | CÓDIGO UNSPSC | DENOMINACION DEL CÓDIGO |
|---|---|---|
| Tercer nivel- CLASE | 80101600 | Gerencia de proyectos |

El contrato con el que se acredite la experiencia debe cumplir con uno de los códigos UNSPSC

NOTA 1: El contrato con el cual se acreditará la experiencia deberá relacionarse en el formato ANEXO- EXPERIENCIA HABILITANTE.

NOTA 2: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP vigente y en firme. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.

NOTA 3: En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

NOTA 4: En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar.

NOTA 5: Para efectos de la verificación se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, para el presente proceso, se excluyen los sub contratos y los contratos cuyo objeto haya sido mediante administración delegada.

NOTA 6: Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente numeral, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

NOTA 7: Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

NOTA 8: Además de tener registrada la experiencia requerida en el RUP, el proponente debe presentar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del contrato acompañada de acta de recibo final y/o acta de liquidación. b) Certificación expedida por la entidad contratante o funcionario competente

| | |
|---|---|
| | de la Entidad contratante; que contenga como mínimo la siguiente información:<br><br>• Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;<br>• Objeto y/o alcance del contrato;<br>• Fecha de inicio;<br>• Fecha de terminación y/o de liquidación;<br>• Valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica);<br>• Obligaciones y/o cantidades ejecutadas.<br>• Constancia de recibo a satisfacción.<br><br>No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.<br><br>NOTA 9: Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes podrán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.<br><br>NOTA 10: Para la acreditación de la experiencia, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas y/o Privadas, organismos multilaterales y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privada o con organismos multilaterales.<br><br>NOTA 11: El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado más del ochenta (80%) del valor total del Contrato.<br><br>NOTA 12: Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (años), podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.<br><br>NOTA 13: En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, tomará el último día del mes de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.<br><br>NOTA 14: Para acreditar las experiencias requeridas no serán válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.<br><br>NOTA 15 : Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.<br><br>NOTA 16: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad. |
| **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTA** | |
| Los factores o criterios de evaluación serán los aspectos técnicos de las propuestas presentadas de la siguiente manera:<br><br>Las propuestas que cumplan con todos los requisitos habilitantes o los subsanen en debida forma y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación descritas en estos términos de referencia, serán consideradas como propuestas hábiles y pasarán al estudio y evaluación de los factores de calificación de las ofertas. | |

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son los que se detallan en la siguiente tabla:

| COMPONENTE | PUNTAJE |
|---|---|
| OFERTA ECONOMICA | 20 |
| EPXERIENCIA CALIFICABLE | 19,5 |
| EQUIPO PROFESIONAL | 50 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100** |

**4.2.1.1 OFERTA ECONOMICA 20 puntos**

el proponente debe presentar la oferta económica, con base en el presupuesto y se tendrá en cuenta el menor precio de las entidad que presenten ofertas al proceso de la referencia.

**4.2.1.2 EXPERIENCIA CALIFICABLE DEL PROPONENTE (19, 5 PUNTOS)**

Los proponentes deben acreditar que cumplen con la experiencia específica detallada a continuación para obtener el puntaje de 19.5 puntos:

- Número de contratos a acreditar: UN (1) CONTRATO
- Objeto: INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO, ACTIVIDADES O ALCANCE COMPRENDA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS Y /O REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO
- Valor: El valor del contrato o de la actividad de interventoría a la construcción, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV es decir 39.2 SMMLV.
- Códigos UNSPSC que debe acreditar en el RUP del contrato que se presente para la verificación de la experiencia:

| NIVEL DE MINIMO DE CLASIFICACIÓN | CÓDIGO UNSPSC | DENOMINACION DEL CÓDIGO |
|---|---|---|
| Tercer nivel- CLASE | 80101600 | Gerencia de proyectos |
| Tercer nivel- CLASE | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |

El contrato con el que se acredite la experiencia debe cumplir con uno de los códigos UNSPSC

NOTA 1: El proponente podrá acreditar la experiencia que otorga puntaje con el mismo contrato que acreditó la experiencia habilitante o con otro distinto, no obstante, lo anterior si acredita la experiencia calificable con el mismo contrato que acredita la experiencia habilitante, este no podrá ser objeto de subsanabilidad.

NOTA 2: El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP vigente y en firme. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, adicionalmente deberá indicar en el formato de acreditación de experiencia, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado relacionado en el RUP.

NOTA 3: En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

NOTA 4: En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar.

NOTA 5: Para efectos de la verificación se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante, para el presente proceso, se excluyen los sub contratos y los contratos cuyo objeto haya sido mediante administración delegada.

NOTA 6: Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente numeral, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

NOTA 7: Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

NOTA 8: Además de tener registrada la experiencia requerida en el RUP, el proponente debe presentar cualquiera de los siguientes documentos: a) Copia del contrato acompañada de acta de recibo final y/o acta de liquidación. b) Certificación expedida por la entidad contratante o funcionario competente de la Entidad contratante; que contenga como mínimo la siguiente información:

- ¡Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;
- Objeto y/o alcance del contrato;
- ¡Fecha de inicio;
- Fecha de terminación y/o de liquidación;
- Valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica);
- Obligaciones y/o cantidades ejecutadas.
- Constancia de recibo a satisfacción.

No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 9: Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores si el contrato o las certificaciones no lo establece, los proponentes podrán adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 10: Para la acreditación de la experiencia, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas y/o Privadas, organismos multilaterales y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o privada o con organismos multilaterales.

NOTA 11: El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado más del ochenta (80%) del valor total del Contrato.

NOTA 12: Los oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (años), podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento.

NOTA 13: En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda, tomará el último día del mes de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.

NOTA 14: Para acreditar las experiencias requeridas no serán válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

NOTA 15: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o

subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 16: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

**4.2.1.2. EQUIPO PROFESIONAL**

El proponente deberá presentar con su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo:

| Cargo a desempeñar | Formación académica | Experiencia general mínima | Experiencia específica | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Requerimiento particular | puntaj |
| | | | | |
| Residente (100%) | Ingeniero civil o arquitecto especialista en gerencia de proyectos | 5 años | Un (1) contrato como residente de INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA | 50 |

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el Proponente, este prestará sus servicios durante el termino de ejecución del Contrato (ver Anexo - Carta de Compromiso Profesionales). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto (según corresponda).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

La acreditación de la experiencia especifica de los profesionales, se realizará mediante certificado emitido por la entidad o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Nombre del proyecto y/o objeto del Contrato
- Objeto del Contrato
- Cargo desempeñado
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

Adicionalmente:

- En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la entidad, debe aportar Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.

- En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos de Naturaleza Privada, debe aportar copia del Contrato.

La EDUS dará prevalencia al principio de buena fé. No obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso tal que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como rechazada la Propuesta.

NOTA 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

NOTA 2: En caso que el Proponente anexe más de una hoja de vida para el (los) profesional (es) requerido(s) en este Pliego de Condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la Propuesta.

NOTA 3: En caso que dos (2) o más Proponentes del presente Proceso de Selección, incluyan dentro de su Propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, se les calificará como no hábil.

NOTA 4: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales.

NOTA 5: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del Contratista, consorcio o unión temporal.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente Pliego de Condiciones “Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que la EDUS evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, configurando una causal de rechazo.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, se podrá asignar el puntaje correspondiente.

**4.2.1.3. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)**

La EDUS asignará hasta diez (10) puntos a la Oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La EDUS asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

**Incorporación de componente nacional**

La EDUS asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

| Personal calificado del Contrato | Puntajes |
|---|---|
| Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 0 |
| Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 3 |
| Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 4 |
| Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano | 5 |

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**4.2.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

**4.2.1.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**4.4. DECLARATORIA DE DESIERTO:** Se puede declarar Desierto el Proceso de Contratación, Cuando NO exista ningún oferente con Ofertas presentadas al Momento del Cierre del presente Proceso y a su vez cuando dentro del término de Evaluación y Adjudicación ninguna de las propuestas se ajuste a las Condiciones para Contratar por motivos o causas que impidan la selección objetiva o, en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo (Resolución) motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia.

**4.5. ADJUDICACIÓN:** La EDUS efectuará la adjudicación del presente proceso a través de acto administrativo de conformidad con el Cronograma del Proceso. La EDUS podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término igual al inicialmente fijado siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan. La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba la EDUS y la(s) que resulte más favorable a los fines de esta contratación y a las necesidades a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

**4.6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:** El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la EDUS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la EUDS mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

**4.7. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

**4.8. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO:** Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en las presentes Condiciones para Contratar, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y quedará a favor de la EDUS, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida. En este evento, la EDUS podrá contratar con el siguiente oferente en orden de elegibilidad o desestimar por inconvenientes todas las ofertas y cancelar el proceso de contratación.

**4.9. IMPUESTOS:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

- **Retención en la fuente**

- **Retención Estampillas UNIMAGDALENA (2.0%)**
- **Retención Estampillas Pro-Hospital (2%)**
- **Tasa prodeporte (2%)**
- **Retención ICA**
- **IVA**

**4.10. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Toda la información manejada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad de la EDUS. y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita de la EDUS.

**4.11 RELACION LABORAL:** El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato NO tendrá relación laboral alguna con la EDUS, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la EDUS y el contratista, ni entre la EDUS y el personal designado por el contratista.

**Análisis de riesgos**

De acuerdo con el proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para el presente procedimiento contractual, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento Conpes 3714 de 2011.

| MATRIZ CLASIFICACIÓN DE RIESGO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **PROBABILIDAD DE OCURRENCIA** | **IMPACTO** | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | **CATEGORÍA** | **ASIGNACIÓN** |
| **RIESGOS FINANCIEROS** | | | | | |
| Estimación inadecuada de los costos en la propuesta económica presentada por el contratista. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA |
| Cambio en condiciones de financiamiento del contratista incluyendo fluctuaciones en tasas de interés y tipo de cambio. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA |
| Incumplimiento de los plazos establecidos por parte del MUNICIPIO para el pago de actas parciales, generando intereses de mora e | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | inconvenientes al contratista | | | | | | |
| | **RIESGOS OPERACIONALES** | | | | | | |
| | Número de personal es mayor al inicialmente previsto por el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales. | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | |
| | Extensión del plazo contractual por circunstancias imputables al contratista | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | |
| | **RIESGOS SOCIALES** | | | | | | |
| | Problemas de orden social en el sitio donde se ejecutará el contrato. | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD | |
| | Problemas con profesionales del Equipo de trabajo del contratista, que impiden la continuidad de los mismos en la Interventoría. | 1 | 4 | 5 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | |
| | **RIESGOS ECONÓMICOS** | | | | | | |
| | Mayor costo por mayor remuneración de los profesionales a la inicialmente prevista por el contratista | 1 | 4 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | |
| | **RIESGOS TECNOLÓGICOS** | | | | | | |
| | Mayor costo por mayor cantidad de equipos requeridos a los inicialmente previstos por el contratista | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | |
| | Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGOS REGULATORIOS** | | | | | |
| Cambios en normatividad: mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios. | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | ENTIDAD – CONTRATISTA |
| Demora en la legalización del Contrato por parte del contratista. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA |
| **RIESGOS DE LA NATURALEZA** | | | | | |
| Fenómenos o catástrofes naturales en el área de ejecución, que impidan la ejecución de las obligaciones contractuales del contratista. | 1 | 5 | 6 | RIESGO ALTO | ENTIDAD - CONTRATISTA |

**Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.**

**GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA EDUS y DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 111 del decreto 1510 de 2013):

Contrato de seguro contenido en una póliza
Patrimonio Autónomo
Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

**Asegurado / Beneficiario**: - **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS Y EL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H**

**Cuantía**: **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

**Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación pública, en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

**Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

**Recibo de pago de la garantía**. - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

**NOTA: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MYPIMES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.**

**CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.**

**GARANTÍAS:** Dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato, la cual debe contener los siguientes amparos:

**GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:** Dadas las condiciones particulares y responsabilidades del objeto a contratar se considera necesario contar con las siguientes garantías para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su celebración. Por lo anterior, se deberá constituir una garantía única consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual deberá estar vigente desde la fecha de iniciación hasta la liquidación del contrato, la cual debe contener los siguientes amparos:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del CONTRATISTA garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Ampara el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de sus trabajadores, por una cuanta igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara la calidad de servicio de interventoría, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra.
- **GARANTIA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** por una cuantía igual al valor al 100% de valor que sea entregado a título anticipo y su vigencia será hasta la liquidación del contrato o hasta que finalice su amortización. esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del no buen manejo del anticipo y su utilización en asuntos diferentes a la ejecución del contrato. La póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo, según lo determine la entidad estatal. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por la Secretaría General mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato ni realizar pago alguno.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la EDUS, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la EDUS asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.**

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en Colombia Compra Eficiente, el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los siguientes tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, así:

| Tratado | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable alProceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacifico** | **México** | No | - | - | No |
| | **Chile** | No | - | - | No |
| | **Perú** | No | - | - | No |
| **Canadá** | | No | - | - | No |
| **Chile** | | No | | | No |
| **Corea** | | No | | | No |
| **Estados AELC** | | No | - | - | No |
| **Estados Unidos** | | No | - | - | No |
| **México** | | Si | Si | No aplica excepción - | Si |
| **Costa Rica** | | No | - | | No |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | Si | Si | No aplica excepción - | Si |
| | **Guatemala** | Si | Si | No aplica excepción - | Si |
| | **Honduras** | No | - | - | No |
| **Unión Europea** | | No | - | - | No |
| **Comunidad Andina de Naciones** | | Si | Si | No aplica excepción - | Si |

Con fundamento en lo anterior, el proceso de selección está cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano: EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉXICO y los países miembros de la COMUNIDAD ANDINA, los cuales no contemplan exigencias particulares en cuanto a plazos para la presentación de la oferta.

**FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE**

**JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA**
**GERENTE GENERAL – EDUS**

Proyectó: Manuel de Jesús florez
Asesor jurídico externo